



# Consejo Superior de Colegios de Abogados de la Provincia de Corrientes

Tucumán 570 • 2º Piso • Oficina 1  
consejosuperiorcorrientes@gmail.com

Corrientes, 03 de julio de 2023.-

**Sr. PRESIDENTE DEL SUPERIOR  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA  
PROVINCIA DE CORRIENTES**  
**Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.E. en nuestro carácter de miembros del **Consejo Superior de Colegios de Abogados de la provincia de Corrientes** con el objeto de solicitarle tenga a bien fijar y publicar los nuevos valores que de aquí en adelante se decretaren del “JUS” de manera inmediata al momento en el cual se fijen los incrementos salariales de todas las categorías del escalafón del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

Por disposición de la ley 5822 se instituyó el “JUS” como unidad de honorario profesional del abogado o procurador, y se dispuso que ese STJ fuera quien determine su valor, el cual representa el uno por ciento de la asignación mensual total correspondiente al cargo de juez de primera instancia de la justicia provincial.

En un contexto de alta inflación como el que sufre actualmente el país, se torna conveniente que el valor actual de dicha unidad sea publicado coincidentemente con el momento de fijación de tales incrementos salariales y que su entrada en vigencia no supere el primer día hábil del mes siguiente al de su publicaciónn

La demora en la fijación del jus conspira contra la seguridad jurídica y ocasiona perjuicios no sólo a los abogados, peritos y demás auxiliares de la justicia, cuyo último valor publicado por Acuerdo del STJ es tomado como unidad arancelaria para la fijación de los honorarios profesionales, sino que también se ven perjudicados cientos de justiciables con una actualización tardía, ya que el valor del jus también viene siendo tomado por jueces de Familia de la provincia como parámetro para la fijación de cuotas alimentarias, en el entendimiento de que aquella es una unidad de medida conocida por todos los operadores jurídicos, es actualizada periódicamente por el Superior Tribunal de Justicia, y los guarismos se publican en su sitio web.

Para concluir recordemos que nuestros honorarios profesionales son el sustento patrimonial propio y el de nuestras familias, por lo que remarcamos el carácter alimentario de tales emolumentos y el “jus” al constituir un porcentual de la remuneración de los jueces, goza de la misma condición establecida constitucionalmente con respecto a esta, esto es que tal unidad arancelaria debe mantener su valor económico, de modo que se evite la licuación





# Consejo Superior de Colegios de Abogados de la Provincia de Corrientes

Tucumán 570 • 2º Piso • Oficina 1  
consejosuperiorcorrientes@gmail.com

de su poder adquisitivo, ya que la pérdida de su valor afecta la dignidad del ejercicio profesional y deteriora la calidad de la Justicia.

Finalmente reivindicamos nuestra profesión como una actividad esencial, lícita y remunerada, dentro de un sistema que consagra al derecho de propiedad como garantía constitucional inviolable y la debida actualización de nuestros honorarios son parte de nuestro derecho protegido por la Constitución Nacional.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con atenta y distinguida consideración y respeto.

**LILIAN SAWOCZKA**  
Col Abog 1°

**DANIELA BONAVITTA**  
Col Abog 2°

**JOSÉ COSTAGUTA**  
Col Abog 3°

**SUSANA RAGGIO**  
Col Abog 4°

**LUIS REGGIARDO**  
Col Abog 5°

